MINISTERIO DE HACIENDA

7942 *RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2001, del Departamento de Recursos Humanos y Administración Económica de la Agencia Estatal del Administración Tributaria, por la que se emplaza a los interesados en el recurso contencioso-administrativo número 358/2000 (procedimiento abreviado), interpuesto ante el Juzgado Central de lo Contencioso-Administrativo número 3 de Madrid.*

Ante el Juzgado Central de lo Contencioso Administrativo numero 3 de Madrid ha sido interpuesto por doña Belén Navarro Heras un recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 27 de junio de 2000, por la que se convocan el segundo y tercer procesos selectivos previstos en el artículo 57.cinco de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, para la integración en el Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado o para la adquisición de una segunda especialidad.

En consecuencia, a tenor de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se emplaza a aquellas personas a cuyo favor hubieren derivado o derivasen derechos de la resolución impugnada y a quienes tuvieran interés en el mantenimiento de la misma, para que comparezcan y se personen en autos ante el referido Juzgado en el plazo de los nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Madrid, 15 de marzo de 2001.—El Director del Departamento, Roberto Serrano López.

MINISTERIO DE FOMENTO

7943 *RESOLUCIÓN de 12 de marzo de 2001, del Centro Español de Metrología, por la que se convocan cuatro becas para la formación de especialistas en Metrología.*

El Centro Español de Metrología, Organismo Autónomo adscrito a la Subsecretaría del Ministerio de Fomento, tiene competencia para la formación de especialistas en Metrología según el artículo 100 de la Ley 31/1990, de 27 de diciembre.

Para el desarrollo de sus fines se ha considerado conveniente estimar y fomentar la formación en este campo; por lo que, dentro de la consignación presupuestaria precisa, se ha resuelto convocar concurso público para adjudicar cuatro becas para la formación de especialistas en Metrología, de acuerdo con las normas que se establecen en el anexo 1 de esta Resolución.

Madrid, 12 de marzo de 2001.—El Presidente, Adolfo Menéndez Menéndez.

ANEXO 1

Normas de la convocatoria 2001 de las becas para la formación de especialistas en Metrología

1. *Objeto de las becas*

1.1 Las becas convocadas tienen por objeto la especialización en Metrología de un titulado superior universitario, dos titulados de grado medio y un titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3, o de Ciclos Formativos de Grado Superior, que puedan acreditar sólidos conocimientos metrológicos.

1.2 Se convocan:

a) Una beca para la especialización en Metrología, al objeto de contribuir a la formación de un Licenciado en Ciencias Químicas. Dicha actividad formativa se desarrollará en el Área de Flujo (Laboratorio de Gases).

b) Una beca de formación en Metrología para un titulado de Grado Medio o con titulación equivalente, que desarrollará su actividad formativa en el Área de Temperatura.

c) Una beca de formación en Metrología para un titulado de Grado Medio o con titulación equivalente, que desarrollará su actividad formativa en la Secretaría General (Archivo y Biblioteca).

d) Una beca de formación en Metrología para un titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior, que desarrollará su actividad formativa en el Área de Electromagnetismo.

2. *Requisitos que deben reunir los solicitantes*

2.1 Podrán concurrir a la concesión de la beca del apartado a) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias Químicas.

2.2 Podrán concurrir a la beca del apartado b) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Ingeniero Técnico o tener aprobadas la totalidad de asignaturas que componen el primer ciclo de una Ingeniería Superior o de la Titulación en Ciencias Físicas.

2.3 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión de un título de Grado Medio o de titulación equivalente.

2.4 Podrán concurrir a la beca del apartado c) las personas que reúnan el siguiente requisito:

Estar en posesión del título de Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 (Rama «Electricidad y Electrónica» en ambos casos) o de Técnico Superior de los Ciclos Formativos de Grado Superior (Familia Profesional: «Electricidad y Electrónica»).

2.5 Para las cuatro becas los solicitantes deben reunir, además de los anteriores, los requisitos siguientes:

2.5.1 Tener la nacionalidad española o de un Estado miembro de la Unión Europea o de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Comunidad Económica Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se halle definida en el Tratado de la Comunidad Económica Europea.

2.5.2 El solicitante deberá encontrarse en posesión del título académico correspondiente para cada tipo de beca al término del plazo de presentación de solicitudes.

2.5.3 No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones.

2.6 Se consideran méritos preferentes para la obtención de las becas, que se deberán justificar documentalmente, haber realizado cursos de formación o tener experiencia profesional en temas relacionados con las actividades técnicas de las áreas donde vayan a realizar las actividades de formación y que justifiquen los méritos que se habrán de valorar, de acuerdo con los criterios de valoración de estas bases.

3. *Dotación económica de las becas*

3.1 La cuantía mensual de cada una de las becas es de 160.000 pesetas, para el Licenciado universitario, 130.000 pesetas para los titulados de Grado Medio o con titulación equivalente y 115.000 pesetas para el titulado en Formación Profesional de Segundo Grado, o de Módulos Profesionales de Nivel 3 o de Ciclos Formativos de Grado Superior, y su importe se abonará por mensualidades, de las que se practicará la correspondiente retención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

3.2 Se establece, para cada una de las becas, un fondo anual de 250.000 pesetas para la asistencia a cursos, seminarios o actividades que se determinen por la Dirección del Centro Español de Metrología.

3.3 El disfrute de las becas de formación será incompatible con cualquier otra remuneración o ayuda por parte de las Administraciones Públicas o entidades privadas, a partir de la toma de posesión de las mismas, quedando obligados los beneficiarios a comunicar al Centro Español de Metrología la obtención de subvenciones procedentes de cualquier Administración o Ente Público Nacional o Internacional o entidades privadas.

3.4 Los adjudicatarios tendrán derecho al disfrute de una póliza de seguro de asistencia sanitaria durante el período de la beca.

3.5 En caso de renuncia, el becario percibirá la parte de la dotación mensual que corresponda teniendo en cuenta los días naturales del mes transcurridos hasta la fecha de la mencionada renuncia.

3.6 Las becas de formación del presente concurso se financiarán con cargo al concepto 17.240.481, programa 551D de los vigentes Presupuestos del Organismo.

4. *Carácter de las becas y obligaciones de los becarios*

4.1 La concesión de las becas no determinará en ningún caso el establecimiento de relación laboral alguna con la Administración Pública, ni la asunción por parte de la misma de ningún compromiso de incorporación de los becarios a su plantilla.

4.2 Los becarios desarrollarán su actividad formativa bajo la dirección de la persona que el Director del Centro Español de Metrología designe, en la sede del Organismo y con la dedicación horaria establecida en el Centro y en función de las necesidades existentes, asimismo efectuarán los desplazamientos que exijan las necesidades de la formación, debiendo demostrar unos niveles de dedicación y de rendimiento satisfactorios.

4.3 A estos efectos, los becarios deberán presentar los trabajos e informes que en cumplimiento de los programas de formación les sean solicitados por el Jefe de la Unidad o Área del Organismo a la que estén adscritos, con el fin de llevar a cabo el control de seguimiento y determinación del nivel de rendimiento de los mismos.

4.4 Los beneficiarios deberán someterse a las actuaciones de control financiero correspondientes a la Intervención General del Estado y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas. Asimismo quedan obligados a facilitar cuanta información les sea requerida por dicho Tribunal y a los deberes que, con carácter general, se establecen en el artículo 81 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

4.5 Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de las becas y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes Públicos Nacionales o Internacionales o privados podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión.

4.6 En el caso de renuncia voluntaria a la beca concedida por parte de alguno de los beneficiarios, éste lo comunicará de forma motivada al Director del Centro Español de Metrología que, de aceptarla, podrá adjudicar la beca al candidato suplente con mayor puntuación, entendiéndose por suplentes aquellos solicitantes de cada una de las becas que, finalizado el proceso de selección y habiéndolo superado, hayan obtenido una puntuación inmediatamente inferior a la obtenida por el beneficiario de la beca en cuestión. La renuncia de la beca sin la aceptación del Director del Centro Español de Metrología, supondrá el reintegro por parte del becario de las mensualidades percibidas incrementado con el interés de demora desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 36 de la Ley General Presupuestaria.

4.7 El incumplimiento por parte del becario de las obligaciones señaladas en esta norma puede llevar aparejada la revocación administrativa del otorgamiento de la beca, así como el reintegro de las cantidades percibidas desde el momento del pago de la beca (artículo 81.9 de la Ley General Presupuestaria).

4.8 Las becas a las que hace referencia esta Resolución estarán sujetas al régimen de infracciones y sanciones que, en materia de subvenciones, establece el artículo 82 de la Ley General Presupuestaria, en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990.

5. *Duración de las becas*

5.1 La duración de cada beca será de doce meses prorrogables, por acuerdo del Director del Centro Español de Metrología, por períodos iguales hasta un máximo de tres años. Estas becas están sometidas al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

5.2 Las becas adjudicadas podrán ser revocadas libremente por el Director del Centro Español de Metrología en el supuesto de que la dedicación y rendimiento del becario no alcancen un nivel satisfactorio.

5.3 Las vacantes que se produzcan durante el periodo establecido en el punto 4, o bien como resultado de lo expuesto en el punto 5.2, podrán cubrirse por los becarios suplentes, de acuerdo con el orden publicado en el «Boletín Oficial del Estado».

6. *Documentación a presentar por los solicitantes*

6.1 Los interesados deberán presentar solicitud conforme al modelo que se establece en el anexo 2 a esta convocatoria, junto con la siguiente documentación:

6.1.1 Fotocopia del Número de Identificación Fiscal y/o del Documento Nacional de Identidad.

6.1.2 Fotocopia compulsada del título académico requerido o del justificante de la solicitud de expedición del mismo.

6.1.3 Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.

6.1.4 Certificaciones acreditativas de que se reúne el requisito exigido en el punto 2.5.3 del anexo 1, o declaración jurada del solicitante de que el mencionado requisito se cumple.

6.1.5 Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

6.2 Si la documentación presentada no reuniera los datos de identificación o alguno de los extremos exigidos en los puntos anteriores, se requerirá al solicitante, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero), para que, en un plazo de diez días, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

6.3 La presentación de la solicitud para optar a las becas previstas en la presente Resolución determina la aceptación expresa y formal de todas las bases por las que se rige la convocatoria.

7. *Lugar y plazo de presentación de solicitudes*

7.1 Los aspirantes remitirán solicitud normalizada según figura en el anexo 2, dirigida al Director del Centro Español de Metrología.

7.2 La documentación deberá presentarse en el Registro del Organismo, situado en calle Del Alfar, número 2, 28760 Tres Cantos (Madrid), o remitirse al mismo por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero.

7.3 El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

8. *Proceso de selección y resolución de la convocatoria*

8.1 Para la selección de candidatos se constituirá una Comisión de selección nombrada por el Director del Organismo, integrada por cinco funcionarios del Organismo con categoría no inferior a Jefe de Servicio, uno de los cuales actuará como Secretario.

8.2 En particular, la Comisión de selección tendrá las siguientes atribuciones:

8.2.1 Petición, a quién corresponda, de cuantos informes estime necesario para resolver el procedimiento.

8.2.2 Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración que más adelante se mencionan.

8.2.3 Formulación de la propuesta de Resolución, que elevará al Director del Organismo, una vez valorada la documentación presentada por los candidatos y confeccionada la relación de las personas seleccionadas titulares y suplentes para cada una de las becas convocadas.

8.3 La convocatoria podrá declararse desierta total o parcialmente.

8.4 Los criterios utilizados para proceder a la selección serán:

8.4.1 Criterios comunes a las cuatro becas:

a) Expediente académico: Se valorará la nota media obtenida en el conjunto de los cursos, de acuerdo con el siguiente baremo:

Aprobado o Bien o puntuación igual o mayor que 5 y menor que 7: Un punto.

Notable o puntuación igual o mayor que 7 y menor que 9: Dos puntos.

Sobresaliente o puntuación igual o mayor que 9 y menor que 10: Tres puntos.

Matrícula de honor o puntuación igual a 10: Cuatro puntos.

b) Conocimientos de inglés, acreditados documentalmente: Un punto.

c) Conocimientos de informática justificados con la correspondiente certificación: Un punto.

d) Experiencia en Metrología:

Cursos de Metrología: De veinte o más horas, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

Trabajos de Metrología, debidamente justificados, un punto por cada uno (máximo tres puntos).

8.4.2 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 a):

8.4.2.1 Estar en posesión del título de Doctor en Químicas: dos puntos.

8.4.2.2 Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a técnicas analíticas diversas, y en particular, análisis de mezclas de gases, control

metrológico de los instrumentos destinados a medir las emisiones de gases de escape y la opacidad de los vehículos a motor (gasolina y diesel): De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.3 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 b): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a Física, en particular a Termodinámica, y manejo de instrumentación electrónica: De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.4 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 c): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a gestión de bibliotecas, organización y mantenimiento de archivos administrativos, traducción de textos y documentación técnica en el ámbito de la Metrología y manejo de herramientas informáticas para la gestión de bases de datos: De diez o más horas, un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.5 Criterios específicos para la beca del apartado 1.2 d): Cursos o trabajos realizados sobre materias relativas a electromagnetismo, sonómetros o cinemómetros y reparación y mantenimiento de equipos y sistemas electrónicos: de 10 o más horas: un punto por cada curso o trabajo acreditado, hasta un máximo de cinco puntos.

8.4.6 Entrevista: Los candidatos que obtengan al menos tres puntos serán entrevistados por la Comisión de Selección, valorándose dicha entrevista de cero a diez puntos, y teniendo en cuenta para la valoración la madurez, motivación e iniciativa del entrevistado, así como sus posibles conocimientos metrológicos.

8.5 Terminado el proceso de selección y de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 19 de mayo de 1995 («Boletín Oficial del Estado» de 2 de junio), por la que se delegan determinadas atribuciones al Director del Centro Español de Metrología, se procederá a la adjudicación definitiva de las becas mediante Resolución que será publicada en el «Boletín Oficial del Estado». Asimismo, y una vez transcurrido el plazo de subsanación, en su caso, de falta de datos o documentación a que se refiere el apartado 6.2 de la norma 6 se publicará en el tablón de anuncios del Organismo convocante, sito en calle Del Alfar número 2, Tres Cantos (Madrid), la relación de candidatos seleccionados y excluidos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.5. b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

8.6 El plazo para resolver el procedimiento será de cuatro meses como máximo.

8.7 En el plazo de diez días naturales desde la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de la Resolución de adjudicación, los candidatos seleccionados deberán comunicar por escrito al Centro Español de Metrología la aceptación de la beca que les ha sido adjudicada. Junto con la aceptación, deberán aportar certificación de que el beneficiario se encuentra al corriente, en su caso, de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, según lo establecido en el artículo 81.7 de la Ley General Presupuestaria en su nueva redacción dada por la Ley 31/1990, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado; así como declaración jurada o promesa de no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o Entes Públicos (Nacionales o Internacionales) o privados (anexo 3). Contra la Resolución de adjudicación de las becas podrá ser interpuesto recurso de alzada ante el Subsecretario de Fomento, en los términos y plazos previstos en la Ley 4/99, de 13 de enero, que modifica la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO 2

Modelo de solicitud

MINISTERIO DE FOMENTO CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA	BECAS DE FORMACIÓN DE ESPECIALISTAS EN METROLOGÍA Convocatoria 2001

SOLICITUD

DATOS PERSONALES

APELLIDOS		NOMBRE	
DNI	DIRECCIÓN: Calle, Plaza, nº, piso.		TELÉFONO
C: POSTAL	LOCALIDAD	PROVINCIA	

DATOS ACADÉMICOS

TITULACIÓN ACADÉMICA	ESPECIALIDAD
UNIVERSIDAD O CENTRO DE FORMACIÓN	AÑO FINALIZACIÓN

RESUMEN EXPEDIENTE ACADÉMICO:

Nº Matriculas de honor.. .. .. [ ]
Nº Sobresalientes.. .. .. [ ]
Nº Notables.. .. .. [ ]
Nº Aprobados.. .. .. [ ]

Nº Total de asignaturas.. .. .. [ ]

OTRAS TITULACIONES

TÍTULO	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INFORMÁTICA

CURSOS REALIZADOS	CENTRO	AÑO

CONOCIMIENTOS DE INGLÉS

	NIVEL	DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA QUE ACOMPAÑA
HABLA		
ESCRIBE		
TRADUCE		

OTROS DATOS

ACTIVIDADES PROFESIONALES REALIZADAS		
CARGO	CENTRO O EMPRESA	PERIODO
OTROS DATOS DE INTERÉS		

El abajo firmante solicita participar en el proceso de selección para la concesión de las becas del Centro Español de Metrología convocadas por Resolución de 12 de marzo de 2001, (BOE ...../..../2001).

BECA/S SOLICITADA/S POR ORDEN DE PREFERENCIA:

Nº ORDEN	BECA SOLICITADA

....., a..... de.....de 2001
(Firma)

Fdo.: .....

DOCUMENTACIÓN A APORTAR JUNTO CON LA SOLICITUD:

a) Fotocopia de NIF y/o DNI.
b) Fotocopia compulsada del título académico o del justificante de solicitud del mismo.
c) Fotocopia compulsada de certificación académica en la que consten las calificaciones obtenidas.
d) Certificación de no padecer enfermedad ni defecto físico que impida el desarrollo de las correspondientes funciones, o declaración jurada al respecto.
e) Certificaciones acreditativas de los méritos que, en su caso, se aleguen.

ILMO. SR. DIRECTOR DEL CENTRO ESPAÑOL DE METROLOGÍA
(C/ Del Alfar, 2; 28760 - Tres Cantos - Madrid).

ANEXO 3

Modelo de declaración jurada o promesa

Don/doña .....
(nombre y apellidos)
con documento nacional de identidad número ....., jura o promete * no estar percibiendo ninguna remuneración ni ayuda por parte de otras Administraciones o entes públicos (nacionales o internacionales) o entidades privadas.

....., a ..... de 2001
(Firma)

Fdo: .....

* Táchese lo que no proceda

Ilmo. Sr. Director del Centro Español de Metrología. (Calle Del Alfar, 2, 28760 Tres Cantos-Madrid).

7944 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor de polvo seco, 6 kg, marca «Parsi», PI-6 B, eficacias 27A, 183B, C para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Chubb Parsi, Sociedad Anónima» con domicilio en calle Textil, 4, parcela 6, La Ferrería, 08110 Montcada i Reixac, solicitando la homologación de extintor de polvo seco, 6 kg, marca «Parsi», PI-6 B, eficacias 27A, 183B, C, para embarcaciones de recreo (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas: EN-3,

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/modelo	Número homologación
Extintor de polvo seco, 3 kg, marca «Parsi» PI-3, eficacias 13A, 89B, C.	Parsi/PI-3.	005/0301

La presente homologación es válida hasta el 4 de enero de 2006.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

7945 *RESOLUCIÓN de 28 de marzo de 2001, de la Dirección General de la Marina Mercante, por la que se declara la homologación del equipo extintor de polvo seco, 3 kg, marca «Parsi», PI-3, eficacias 13A, 89B, C para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.*

Visto el expediente incoado a instancias de «Chubb Parsi, Sociedad Anónima», con domicilio en calle Textil, 4, parcela 6, La Ferrería, 08110 Montcada i Reixac, solicitando la homologación de extintor de polvo seco, 3 kg, marca «Parsi», PI-3, eficacias 13A, 89B, C, para embarcaciones de recreo (ver certificado), para su uso en buques y embarcaciones de bandera española.

Visto el resultado satisfactorio de las pruebas a las que ha sido sometido, de acuerdo con las normas: EN-3.

Esta Dirección General ha resuelto declarar homologado lo siguiente:

Equipo	Marca/modelo	Número homologación
Extintor de polvo seco, 6 kg, marca «Parsi» PI-6 B, eficacias 27A, 183B, C.	Parsi/PI-6 B.	006/0301

La presente homologación es válida hasta el 1 de marzo de 2006.

Madrid, 28 de marzo de 2001.—El Director general, José Luis López-Sors González.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE

7946 *ORDEN de 23 de marzo de 2001 por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones la denominada «Fundación para la Difusión de la Cultura de las Telecomunicaciones y las Nuevas Tecnologías (FUDICTEL)», de Madrid.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Juan Muñoz Mansilla, solicitando la inscripción de la «Fundación para la Difusión de la Cultura de las Telecomunicaciones y las Nuevas Tecnologías (FUDICTEL)» en el Registro de Fundaciones del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, según lo dispuesto en la Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General, en el Reglamento de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 316/1996, de 23 de febrero («Boletín Oficial del Estado» de 6 de marzo) y en el Reglamento del Registro de Fundaciones de Competencia Estatal, aprobado por Real Decreto 384/1996, de 1 de marzo.

Antecedentes de hecho

Primero. *Constitución de la Fundación.*—La Fundación anteriormente citada fue constituida en Madrid el 15 de febrero de 2001, según consta en escritura pública número 410, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid doña María Pilar de Prada Solaesa, por las personas que a continuación se citan: Don Juan Avelino Muñoz Mansilla y don Benjamín Alfredo Aranda Iche.

Segundo. *Domicilio y ámbito de actuación de la Fundación.*—El domicilio de la Fundación quedó establecido en la calle Mesena, número 52, 3.º A, 28033 Madrid, y su ámbito de actuación se extiende a todo el territorio nacional, con posibilidad de actuación en el extranjero.

Tercero. *Dotación.*—Se estableció como dotación de la Fundación la cantidad de un 1.000.000 de pesetas equivalente a 6.010 euros y 12 céntimos. La dotación consistente en efectivo metálico ha sido totalmente desembolsada e ingresada en entidad bancaria.

Cuarto. *Fines de la Fundación.*—En los Estatutos que han de regir la Fundación, que aparecen incorporados a la escritura de constitución a que se refiere el antecedente de hecho primero, figuran como fines de la Fundación los siguientes: «La difusión de la cultura a través del asesoramiento, realización de proyectos y actividades formativas en relación con las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías».

Quinto. *Patronato.*—El Gobierno, representación y administración de la Fundación se encomienda a un Patronato, cuyos miembros ejercerán sus cargos de Patrono gratuitamente y que se obliga a la rendición de cuentas al Protectorado.

Inicialmente, el Patronato queda constituido por: Presidente: Don Juan Avelino Muñoz Mansilla, Vicepresidenta: Doña Concepción González Peregrina, Secretario: Don Benjamín Alfredo Aranda Iche, Vocales: Doña Ana Noval Fernández y Doña Patricia Cevallos González, según consta en escritura pública de constitución de la Fundación.

En dicha escritura consta la aceptación de los cargos indicados y también la aceptación del cargo de Patronos por parte de las personas mencionadas.

Fundamentos jurídicos

Primero.—Resultan de aplicación para la resolución del expediente:

El artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general.

La Ley 30/1994, de 24 de noviembre, de Fundaciones y de Incentivos Fiscales a la Participación Privada en Actividades de Interés General.